

RESOLUCIÓN (E) N° 4295

MAT.: APRUEBA BASES y ANEXOS DE CONVOCATORIA AL CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, FRPD 2026, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

TALCA, 12 JUN 2026

VISTOS:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17.09.2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La ley N°18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 de 2005, Ministerio del Interior - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus modificaciones, en especial, las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.074, de 2018, sobre fortalecimiento de la regionalización;
4. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
5. La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
6. La Resolución (A) N°115 de fecha 29 de diciembre de 2025, que distribuye el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, año 2026, tomada de razón por parte de Contraloría General de la República, Región del Maule, con fecha 29.01.2026;
7. La ley N°21.591, de fecha 10 de agosto de 2023, sobre Royalty a la minería;
8. El Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo;
9. La Resolución Exenta N°33, de 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que define instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, y sus modificaciones;
10. La Resolución Exenta N°01, de 23 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, año 2026;
11. La Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
12. El Memorandum N°89 de fecha 03 de junio de 2026, del Jefe de la División de Fomento e Industria que solicita dictar la presente resolución;
13. La sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales electos en segunda votación, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa rol N°869-2024, por el

Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama como Gobernador de la Región del Maule a don Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 2024;

14. La Resolución N° 36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE, las "BASES y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, FRPD 2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAULE", y cuyo texto se transcribe a continuación:



Bases concurso



Gobierno Regional del Maule
www.goremaule.cl – Calle 1 Norte 711, Talca.

Contenido

Contenido.....	3
1. Generalidades	5
1.1. Antecedentes.....	5
1.2. Marco Normativo	5
2. Destino de los Recursos	6
3. Líneas de Financiamiento	9
4. Quienes Pueden Postular	11
5. Restricciones	17
6. Presentación de las Postulaciones	17
6.1. Calendario de Concurso	18
6.2. Consultas y aclaraciones	19
7. Financiamiento del Proyecto.....	19
7.1. Documentación por presentar	20
7.2. Ítems financiables.....	21
7.3. Gastos no Autorizados:	22
7.4. Aportes de terceros	25
8. Difusión y transferencia de resultados.....	26
9. Proceso de Evaluación de las Propuestas.....	27
9.1. Etapa de Evaluación de Admisibilidad	27
9.2. Etapa de Evaluación Técnica.....	28
9.2.1. Criterios de Evaluación	28
Subcriterio 1.2. Coherencia	29
Subcriterio 1.3. Equipo técnico	30
CRITERIO 2: IMPACTOS	30
Subcriterio 2.1. Contribución Regional	30
CRITERIO 4. GÉNERO	33
Subcriterio 4.1. Dirección del proyecto.....	33
CRITERIO 5. APORTE PECUNIARIO.....	34
9.3. Resultado de la Evaluación.....	34
9.4. Priorización Regional y Adjudicación.....	34
9.4.1. Priorización Regional	34
9.4.2. Resolución de Adjudicación	35
9.5. Publicación de los Resultados.....	35
9.5.1. Selección de iniciativas y publicación de Resultados.....	35
9.5.2. Derecho a impugnación	35
10. Convenio de Transferencia	36
10.1. Compromiso por parte de las Entidades Receptoras	37

10.2.	Compromisos por parte del Gobierno Regional del Maule	38
11.	Garantías	38
12.	Ejecución del Proyecto y Eventuales Modificaciones	39
12.1.	Fiscalización	40
13.	Propiedad y uso de los Resultados.....	42
13.1.	Propiedad Intelectual	42
13.2.	Bienes Públicos	43
13.3.	Bienes apropiables	43
13.4.	Registro de publicaciones.....	44
13.5.	Uso de los bienes.....	44
13.6.	Política de Acceso de Datos Abiertos.....	45
14.	ANEXOS	46

1. Generalidades

1.1. Antecedentes

Las presentes bases definen el mecanismo de presentación y selección de nuevas iniciativas para el año 2026 presentadas por Entidades Receptoras que postulan a financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (en adelante indistintamente FRPD) y se rigen en lo general por lo establecido en el numeral 13 de la glosa N°02 comunes de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2026, el Decreto Supremo Núm. 1.699 de fecha 6 de diciembre de 2024 que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del fondo regional para la productividad y el desarrollo, la Resolución (E) N°33 de fecha 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que define instituciones beneficiarias y la Resolución (E) N°01 de fecha 23 de febrero 2026 que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del fondo regional para la productividad y el desarrollo, regulado por el decreto supremo N°1.699, de 2024, del ministerio de hacienda, año 2026.

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.591 “Sobre Royalty a la Minería”, es el instrumento público que se destinará al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

1.2. Marco Normativo

El Marco Normativo para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo, para el ejercicio presupuestario 2026, se integra fundamentalmente por:

- Ley N°21.591 sobre el Royalty a la minería, específicamente en su artículo 13 que crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
- Glosas 03, 05 y 13 común para todos los gobiernos regionales, contenidas en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público del año 2026.
- La Ley N°19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, SUBDERE, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones, en especial, la Ley N° 21.074, de febrero de 2018, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.
- Ley N°21.396 de 2021 Modifica Leyes que Indica con la Finalidad de Implementar Adecuadamente el Proceso de Descentralización del País.
- Resolución exenta N°33 de fecha 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, tecnología, Conocimiento e Innovación, que define instituciones beneficiarias y ámbitos

de acción de las iniciativas de Innovación, Competitividad, Ciencia y Tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

- Resolución exenta N°01 de fecha 23 de febrero de 2026 que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del fondo regional para la productividad y el desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, año 2026.
- En materia de rendición de recursos, le es aplicable la Resolución N°2 de 23 de enero de 2026 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Resolución exenta N°2313 de 12 de abril de 2023 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Maule 2042.
- La Resolución exenta N°3784 de 24 de noviembre de 2020 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la Estrategia Regional de Innovación de la Región del Maule 2020-2026.
- En lo que respecta difusión y rendición, las entidades postulantes y receptoras de recursos se deberán regir por la resolución exenta N°6847 que aprueba el Protocolo de Difusión y Uso de la Imagen del Gobierno Regional del Maule de fecha 21 de octubre de 2019 y la Resolución exenta N°4222 de fecha 08 de julio de 2025, que aprueba Manual de Marca y normas graficas del Gobierno Regional del Maule.
- La Resolución Exenta N°4306 de fecha 14 de junio del 2023 que Aprueba Manual de Rendiciones de Cuentas de Iniciativas Financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del Gobierno Regional del Maule o la que se encuentre vigente.
- El Decreto Supremo N°1699 de 2024 del Ministerio de Hacienda que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- Resolución administrativa exenta N° 08 de fecha 13 de agosto de 2025, que Determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del fondo regional para la productividad y el desarrollo, regulado por el decreto supremo N° 1.699, de 2024, del ministerio de hacienda, año 2025.

2. Destino de los Recursos

De acuerdo a lo estipulado en el Título III del Reglamento del FRPD, Los recursos que se distribuyan con cargo al Fondo se destinarán por los Gobiernos Regionales al financiamiento o cofinanciamiento de la inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo. Para efectos del presente decreto supremo se entenderá por:

- 1) **Fomento de actividades productivas:** Iniciativas que tienen por objetivo ampliar directamente las capacidades productivas de empresas, industrias y/o sectores económicos, especialmente desde la incorporación de conocimiento, adopción de nuevas tecnologías, innovación empresarial y emprendimiento, tales como:

a) Convenios con instituciones públicas vinculadas al foco de competitividad, esto es, instrumentos del Servicio de Cooperación Técnica (en adelante, "SERCOTEC"), Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, "CORFO"), Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Servicio Nacional de Turismo, Instituto de Desarrollo Agropecuario, entre otras instituciones públicas que tengan dentro de sus funciones ámbitos relacionados con la competitividad.

b) Actividades que ayuden a mejorar la productividad de las empresas, de manera individual o asociativa.

c) Acciones para apoyar a sectores económicos rezagados dentro de la región.

d) Proyectos regionales que contribuyan a una mayor eficiencia hídrica.

e) Proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de recursos naturales.

f) Infraestructura para la adaptación al cambio climático.

g) Innovación empresarial a través de servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro: producto o proceso empresarial nuevo o mejorado (o una combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos empresariales anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado o puesto en uso por la empresa.

h) Emprendimiento: Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro enfocadas en la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer.

2) Fomento de actividades de desarrollo regional: Desarrollo de acciones, competencias y capacidades locales que habilitan el desarrollo productivo de los territorios, la innovación pública y el emprendimiento, potenciando la autonomía de ellos en la toma de decisiones, tales como:

a) Infraestructura pública y los estudios habilitantes para esta, que mejore la conectividad de la región y que sea utilizada por sectores productivos, tales como carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, entre otros.

b) Inversiones habilitantes regionales que contribuyan a la descarbonización de la economía.

c) Inversiones habilitantes para la reducción o reutilización de desperdicios, asociados a economía circular y tratamiento de pasivos ambientales.

d) Financiamientos que habilitan la planificación territorial, plan de desarrollo logístico y planes estratégicos de energía regional (PEER).

e) Mejora de gestión y operación de financiamiento para los Comité de Desarrollo Productivo regional y los Comité de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación regional.

f) Convenios con instituciones nacionales o internacionales para recibir apoyo en la elaboración o actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo.

g) Proyectos que impulsen el desarrollo de bienes públicos y capacidades habilitantes (tecnológicas, institucionales y humanas) para el desarrollo productivo regional.

h) Innovación pública con impacto en el ámbito productivo.

i) Iniciativas asociadas con la Estrategia Regional de Desarrollo.

3) Promoción de la investigación científica y tecnológica: incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) aplicada para resolver problemas en el sector productivo en los siguientes ámbitos:

a) Investigación aplicada al ámbito productivo: la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que deberá tener lugar en el ámbito productivo.

b) Innovación de base científica tecnológica e innovación social, ambas aplicadas al ámbito productivo en dos dimensiones:

i. Innovación de base científico tecnológico aplicadas al ámbito productivo: creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.

ii. Innovación social en el ámbito productivo: un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.

c) Desarrollo Experimental: actividades que busquen ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento, que tengan un potencial impacto positivo en la economía de la región.

d) Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo: considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

Para los efectos del presente artículo, se considerarán gastos de promoción de la investigación científica y tecnológica:

i. Financiamiento de infraestructura y/o equipamiento científico para instituciones de educación superior de la región, públicas o privadas que cumplan con el requisito mencionado en el inciso segundo del artículo 11, tales como laboratorios y equipamiento de centros de investigación.

ii. Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.

iii. Iniciativas de formación de capital humano avanzado para estudios de postgrado en Chile para personas de la región, condicionados a una posterior retribución regional, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo. Estudios en el extranjero no podrán ser financiados con cargo a los recursos de este Fondo.

- iv. Convenios con instituciones de educación superior, públicas o privadas que cumplan con el requisito mencionado en el inciso segundo del artículo 11, para la atracción de talentos académicos para la región, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- v. Fondos concursables para proyectos de investigación relacionados con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- vi. Traspaso de recursos a los Centros Regionales creados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante, "ANID") a través de convenios.
- vii. Financiamiento de los proyectos aprobados en el contexto del Programa Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Territorial y Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Frontera, que ejecuta el Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para las Universidades de la región.
- viii. Financiamiento de los instrumentos de ANID dentro de la región, que financien desde la formación de capacidades humanas y especialización para la investigación, proyectos de I+D+i, hasta grandes proyectos para el establecimiento y operación de centros tecnológicos.
- ix. Acciones de I+D y Transferencia Tecnológica desarrolladas por los Institutos Tecnológicos Públicos, tales como, la investigación llevada a cabo por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Salud Pública de Chile, el Servicio Nacional de Geología y Minería, el Instituto de Fomento Pesquero u otros Institutos Tecnológicos Públicos.
- x. Financiamiento de instrumentos de Corfo que promueven I+D y transferencia tecnológica.

3. Líneas de Financiamiento

Los recursos que se distribuyan con cargo al Fondo se destinarán por los Gobiernos Regionales al financiamiento o cofinanciamiento de la inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	TEMÁTICA
1. FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1.1. Agricultura y agroindustria de alto valor agregado para el desarrollo	Diversificación y agregación de valor de la agricultura, fruticultura y vitivinicultura regional.

		Inocuidad alimentaria para la competitividad (materias primas y residuos de pesticidas)
		Mejoramiento de la competitividad de frutales menores
		Agregación de valor y potenciamiento de la vitivinicultura patrimonial
		Aplicaciones de biotecnología para el mejoramiento de la competitividad de la agricultura y agroindustria regional
		Desarrollo de alimentos procesados y/o agregación de valor a la agroindustria
	1.2. Agricultura y Agroindustria Sostenible	Agricultura Orgánica/Agroecología y Digitalización
		Gestión del recurso hídrico (disponibilidad y uso eficiente)
		Desarrollo de tecnologías para la medición y monitoreo de recursos hídricos
		Agricultura de precisión
	1.3. Pesca Artesanal Sostenible	Mejoramiento de la Competitividad y agregación de valor de la pesca artesanal a través de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejoramiento de tecnologías y métodos de extracción que optimicen el uso de recursos pesqueros y que promuevan una actividad pesquera responsable. 2. Mejoramiento de la trazabilidad y la inocuidad alimentaria que elevar los estándares de calidad y seguridad de los productos de la pesca desde la captura hasta el consumidor 3. Mejoramiento de la cadena de comercialización de la pesca artesanal, incorporando avances tecnológicos, estrategias de comercialización de productos y desarrollo de nuevos modelos de negocios.
	1.4. Ganadería y Apicultura	Ganadería Regenerativa
		Ganadería de Precisión
		Mejoramiento de la competitividad y agregación de valor de la ganadería menor y apícola
		Apicultura de Precisión e Inteligencia Artificial

	1.5. Minería	<p>Desarrollos de sensores basados en IA para la etapa de flotación en procesamiento de minerales.</p> <p>Modelamiento de procesos mineros/metalúrgicos en escenarios de incertidumbre a través de herramientas estocásticas.</p> <p>Uso eficiente de agua en minería.</p> <p>Uso eficiente e integración de energía renovable en minería.</p> <p>Reutilización de pasivos e infraestructura mineros como sistemas de almacenamiento de energía (baterías de gravedad).</p>
2. FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO REGIONAL	2.1. Economía Circular	<p>Circularidad Agroalimentaria y Valoración de Residuos</p> <p>Eficiencia Energética y de Procesos</p>
	2.2. Innovación, emprendimiento y competitividad regional	<p>Aceleración del emprendimiento de alto valor agregado</p> <p>Desarrollo de la cultura innovadora y emprendimiento para niños, jóvenes y adultos mayores.</p>
		<p>Estrategias de innovación abierta y colaboración interempresarial</p> <p>Escalamiento de startups y spin-offs de triple impacto (económico, social y ambiental)</p>
		<p>Digitalización y Desarrollo Emprendedor</p>
	2.3. Ingeniería para el desarrollo y competitividad regional	<p>Desarrollo de la ingeniería para el mejoramiento de la competitividad de la agricultura y agroindustria regional</p> <p>Ingeniería de alto valor agregado /video juegos/ciencias de datos</p>
		<p>Desarrollo, validación e implementación de energía renovables de aplicación regional</p>
3. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	3.1. Innovación social en el ámbito productivo	<p>Un nuevo producto o servicio, ya sea de base científico tecnológico o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.</p>

4. Quienes Pueden Postular

- a) Conforme a lo establecido en la Resolución (E) N° 33 del 31 de enero del 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, podrán postular al financiamiento de iniciativas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, las siguientes instituciones:

INSTITUCIÓN PÚBLICA	INSTITUCIÓN PRIVADA	POR DETERMINAR
<ul style="list-style-type: none"> • Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo • Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile • Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) • Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente) • Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación • Servicio de Evaluación Ambiental • Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) • Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura • Servicio Nacional de Turismo • Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile) • Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) • Servicio Nacional de Aduanas • Dirección General de Aguas (DGA) • Comisión Nacional de Riego (CNR) • Corporación Nacional Forestal (CONAF) • Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) • Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundación para la Innovación Agraria (FIA) • Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) • Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE) • Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) • Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) • Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) • Instituto Forestal (INFOR) • Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) • Fundación Chile • Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND) • Fundación Conecta Logística • Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO • Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo • Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y, los Programas Estratégicos (Transforma) • Centros de Excelencia Internacional • Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones • Corporaciones regionales constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, a que se refiere la glosa 04 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 de la ley 	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP) • Centros Tecnológicos de I+D de la ANID • Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA) • Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio • Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación • Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos • Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129

<p>de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE) • Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) • Instituto Antártico Chileno (INACH) • Instituto Nacional de Hidráulica (INH) • Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) • Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) • Instituto Geográfico Militar • Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) • Instituto Nacional de Normalización (INN) • Instituto Nacional de Estadísticas (INE) • Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile 	<p>N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. En el caso de las corporaciones constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, éstas se registrarán por lo dispuesto en la glosa 04 el programa 31.01.02 en lo que les sea pertinente</p>	
--	--	--

Las entidades postulantes deberán encontrarse expresamente habilitadas para recibir recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, de conformidad con la Resolución Exenta N° 33 de 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y, tratándose de instituciones privadas sin fines de lucro, encontrarse incluidas en la Resolución Exenta N° 01 de 23 de febrero de 2026 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o en el acto administrativo que la modifique o reemplace. La circunstancia de cumplir con los requisitos generales de estas bases no otorgará, por sí sola, la calidad de entidad habilitada para recibir recursos del FRPD.

- b) Conforme a lo establecido en la Resolución (E) N° 01 del 23 de febrero de 2026 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, podrán postular al financiamiento las siguientes instituciones sin fines de lucro:

INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	
RUT	NOMBRE INSTITUCIÓN

71915800-5	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN / UCSC
65163268-4	FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO / FEF
65100066-1	CORPORACIÓN PARA LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN / CICREA
65182344-7	FUNDACIÓN DE DESARROLLO LOCAL LOS PASOS CL / FUNDACIÓN LOS PASOS CL
65080277-2	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA /INDEPENDENCIA CIUDADANA
65233781-3	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y OPERADORES TURÍSTICOS DE ARICA Y PARINACOTA / ARICA SIEMPRE ACTIVA A. G.
65200905-0	FUNDACIÓN VERBO / FUNDACIÓN VERBO
71629400-5	UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR / UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR
65095250-2	CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA / CPCV
71645400-2	FUNDACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA / FUNDACIÓN UNTEC
65198274-K	CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR / CIRCULARTEC
65093013-4	FUNDACIÓN LLAMPANGUI
71551500-8	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS / UST
65088122-2	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO / FPCT
65197744-4	ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRENDEDORES GASTRONOMICOS / ASEGMI O'HIGGINS
65171448-6	CENTRO TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN ACUÍCOLA / AQUAPACIFICO
65182552-0	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS TERRITO / CENTRO CERES
65191833-2	ALQUIMIA CHANGA ONG. / ALQUIMIA CHANGA
65195693-5	FUNDACIÓN CKAPATUR
65222403-2	FUNDACIÓN MUJER INNOVADORA / MUJER INNOVADORA
74822900-0	CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CEDUC UCN / CEDUC UCN
81518400-9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE / UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
81380500-6	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE / UACH
71500500-K	UNIVERSIDAD MAYOR / UNIVERSIDAD MAYOR
61311000-3	INSTITUTO FORESTAL / INSTITUTO FORESTAL
65165099-2	CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN / CTEC
70300000-2	FUNDACIÓN CHILE
65030848-4	AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA / AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA
65157705-5	FUNDACIÓN BIONOSTRA CHILE RESEARCH / BIONOSTRA
65180104-4	FUNDACIÓN FACTOR DE CAMBIO / FUNDACIÓN FACTOR DE CAMBIO
65113409-9	FUNDACIÓN HUELLA LOCAL
71633300-0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE / UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

71540800-7	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS / UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
65108074-6	FUNDACIÓN UC DAVIS CHILE LIFE SCIENCES INNOVATION CENTER
70265000-3	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL / CODESSER
65209718-9	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN CIENCIA EDUCACIÓN Y DESARROLLO EN VERDE / FUNDACIÓN EN VERDE
65055825-1	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MUNDOLIBRE / MUNDOLIBRE
65098803-5	FUNDACIÓN UN ALTO EN EL DESIERTO / FUAD
65206285-7	FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA / CONECTA LOGÍSTICA
69266000-5	ASOCIACIÓN MUNICIPIOS LOS RÍOS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS
75570200-5	CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRO O'HIGGINS / PRO O'HIGGINS
71195600-K	FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA / FUDEA
65153169-1	FUNDACIÓN PARQUE DE LA CIENCIA DE SANTO DOMINGO / PARQUE DE LA CIENCIA
65199219-2	CORPORACIÓN NACIONAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL / RED NACIONAL
65032497-8	CORPORACIÓN CONSEJO PRIVADO DE LA CUENCA DEL LAGO RANCO / CORPORACIÓN CUENCA LAGO RANCO
65098308-4	FUNDACIÓN LEGADO CHILE
65076479-K	CENTRO DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS PROCESADOS / CEAP
65216069-7	CENTRO DE REGULACIÓN DEL GENOMA / CRG
65212774-6	FUNDACIÓN BRECHA DIGITAL / FUNDACIÓN BRECHA DIGITAL
81389900-0	SOC. DE FOMENTO AGRÍCOLA SOFO / SOFO A.G.
65188314-8	CORPORACIÓN CENTRO DE PESCA SUSTENTABLE / ONG PESCA SUSTENTABLE
71918300-K	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE / UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE
70990700-K	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES / UDP
71644300-0	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO / UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
65137762-5	CORPORACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE VIÑA DEL MAR / CORPORACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE VIÑA DEL MAR
65204014-4	INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES / ITREND
65061878-5	CORPORACIÓN WIKIMEDIA CHILE / WIKIMEDIA CHILE
65214085-8	FUNDACIÓN / AMENECER CELESTE AUSTRAL
71918700-5	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO / UCT
81698900-0	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE / UNIVERSIDAD CATÓLICA
65938610-0	FUNDACIÓN PRO INNOVACIÓN / FOROINNOVACIÓN
65190249-5	CENTRO NACIONAL DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS PARA LA MINERÍA / CENTRONACIONAL DE PILOTAJE CNP
65619090-6	CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO FUEGO-PATAGONIA Y ANTÁRTICA / FUNDACIÓN CEQUA

81669200-8	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO / PUCV
73923400-K	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO / UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
71543200-5	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ / UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ
65216511-7	FUNDACIÓN PROPALEO / FUNDACIÓN PROPALEO
65133874-3	FUNDACIÓN DISEÑO DISTRIBUIDO / DID
65216861-2	FUNDACIÓN CIMBRAR / FUNDACIÓN CIMBRAR
70001300-6	CORPORACIÓN ALTA LEY / CORPORACIÓN ALTA LEY
65204976-1	FUNDACIÓN FONDO NATURALEZA CHILE / FONDO NATURALEZA CHILE
65200787-2	FUNDACIÓN PARA LA REVOLUCIÓN TECNOCRÁTICA / CRTIC
81668700-4	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA / UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
65746000-1	CORPORACIÓN INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD IEB / CORPORACIÓN INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD IEB
65225301-6	FUNDACIÓN INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN RIESGO VOLCÁNICO – CKELAR VOLCANES / CKELAR VOLCANES
65165006-2	CENTRO NACIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD / CENS
72088400-3	CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO / CORPARAUCO
65072516-6	CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES / CREAS
65195588-2	FUNDACIÓN EMPRENDE2 / FE2
65092357-K	CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN EMPODÉRATE / EMPODÉRATE
65062032-1	ONG INNOVACIEN / ONG INNOVACIEN
65195675-7	FUNDACIÓN ANTÁRTICA21 / FUNDACIÓN ANTÁRTICA21
81494400-K	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
65140022-8	COORPORACIÓN TRABAJO FUTURO / FUTURO DEL TRABAJO
65124731-4	FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DEL MAULE / CFT SAN AGUSTÍN
65809370-3	CORPORACIÓN DE LA CARNE / CORPCARNE
65193157-6	CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AVANCE DE LA PALEONTOLOGÍA E HISTORIA NATURAL DE ATACAMA / CIAHN ATACAMA
73051300-3	FUND. NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA / FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA POBREZA
87152900-0	CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP / INSTITUTO PROFESIONAL INACAP
53334993-5	FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE / ACCIONA.ORG
82672500-1	FUNDACIÓN DE INSTRUCCIÓN AGRÍCOLA ADOLFO MATTHEI / INSTITUTO PROFESIONAL AGRARIO ADOLFO MATTHEI
65202552-8	CORPORACIÓN LAGUNA DE LOS CISNES / CORPORACIÓN LAGUNA DE LOS CISNES
65058044-3	FUNDACIÓN INRIA CHILE
65098928-7	CORPORACIÓN DEPORTIVA NIMBUS / NIMBUS OUTDOOR
65199273-7	FUNDACIÓN DE DESARROLLO ACCIÓN Y SUSTENTABILIDAD / ARCA DEL SUR

65090547-4	FUNDACIÓN ERES / FUNDACIÓN ERES
65023047-7	KOMUNIDAD EDUCATIVA WENULEUFU
65035343-9	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO / CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO LOS RÍOS
65181916-4	FUNDACIÓN GESTIÓN POR EL DESARROLLO / FUNDACIÓN GESTIÓN POR EL DESARROLLO
65228612-7	AYMAPU FAMILY FOUNDATION / FUNDACIÓN AYMAPU
65016406-7	FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE / FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE
65199097-1	FUNDACIÓN HEROICA / FUNDACIÓN HEROICA
73063600-8	CENTRO DE ESTUDIOS EN TEORÍA RELACIONAL Y SISTEMAS DE CONOCIMIENTO / CORPORACIÓN SINTESYS

5. Restricciones

No podrán participar las instituciones que, con el Gobierno Regional del Maule:

- Mantengan pendientes la entrega de rendiciones de cuentas por la ejecución de iniciativas financiadas con recursos del FIC-R y FNDR del Gobierno Regional del Maule.
- Se les haya solicitado la restitución de recursos FIC-R y FNDR y dicha devolución aún no se haya realizado.
- Instituciones que no acrediten que su objeto social tiene relación con el proyecto postulado.

Asimismo, tampoco podrán participar:

- Las sociedades de personas en las que formen parte el funcionariado o autoridades del Gobierno Regional del Maule o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DFL (MINSEGPRES) N°1/19653, ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas (Inciso 6º artículo 4º Ley de Compras N°18.886).
- Las instituciones cuyos directivos se encuentren en cualquier otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Gobierno Regional del Maule, en cualquier etapa del concurso y de ejecución de la iniciativa.

6. Presentación de las Postulaciones

- a) La postulación de proyectos solo se podrá hacer de forma online, a través de la plataforma de pre-inversión del Gobierno Regional del Maule <https://www.maulepro.com/gore/portal>, completando y anexando la documentación indicada en el punto 7.1 de las presentes bases.

- b) Se podrá postular más de una iniciativa por institución.
- c) De la sola presentación de la iniciativa al presente concurso, se entiende que la institución que lo postula, para todos los efectos legales, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, sin perjuicio de su derecho a efectuar consultas y solicitar aclaraciones dentro del periodo previsto para ello.
- d) La iniciativa debe identificar él o los problemas que serán abordados y la solución propuesta, siendo capaz de justificar el mérito de la propuesta presentada y el impacto sobre los beneficiarios atendidos. Además, debe ser capaz de describir con claridad en el formulario de postulación, cuál es el valor agregado que genera en comparación con otras posibles alternativas de solución en uso o disponibles, en función de los instrumentos, ejes y áreas de especialización definidos como marcos estratégicos que rigen la presente convocatoria.

6.1. Calendario de Concurso

- **Publicación de las bases del presente concurso:** se efectuará el día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba las bases respectivas. Esta publicación se realizará en la página web del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl, a través del siguiente banner:



- **Recepción de consultas y aclaraciones:** hasta el 5to día hábil contado a partir del día hábil siguiente a la publicación de las bases en la página web del Gobierno Regional. Las consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico concursofrpd@goremaule.cl.
- **Publicación de respuestas a consultas y aclaratorias:** hasta el 5to día hábil contado a partir del día hábil siguiente del cierre de la recepción de consultas y aclaraciones. El Gobierno Regional publicará en la página web del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl, las respuestas a consultas y aclaraciones, formando estas, desde el momento de su publicación parte integrante de las presentes bases.
- **Recepción de postulaciones:** 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de las bases del concurso en la página web del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl.
- **Evaluación admisibilidad de las propuestas:** hasta 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al término de recepción de postulaciones. Excepcionalmente y por resolución fundada, este plazo podrá ser modificado, aumentándose.
- **Publicación de resultados admisibilidad:** hasta 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al término de la evaluación de admisibilidad de las propuestas.

- **Subsanación de errores u omisiones formales:** hasta 2 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados de admisibilidad. La subsanación de errores u omisiones formales de un documento se deberá realizar por medio de la plataforma Maule Pro.
- **Publicación de resultados finales de admisibilidad (después de resolver subsanación):** hasta 5 días hábiles contados desde el cierre del plazo de subsanación.
Excepcionalmente y por resolución fundada, este plazo podrá ser modificado.
- **Evaluación técnica de las propuestas:** hasta 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de resultados de admisibilidad. Excepcionalmente y por resolución fundada, este plazo podrá ser modificado.
- **Publicación de resultados:** Todos los resultados serán publicados a través del banner del concurso FRPD 2026 disponible en la página web del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho de hacer modificaciones al calendario de la presente convocatoria.

6.2. Consultas y aclaraciones

6.2.1. Consultas y solicitud de aclaraciones sobre las bases del concurso FRPD 2026:

Las instituciones postulantes podrán efectuar consultas o solicitar aclaraciones sobre las bases del concurso, por escrito, a través de correo electrónico: concursofrpd@goremaule.cl hasta la fecha señalada en el Título 4 de las presentes bases, las que serán respondidas por la **División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule** dentro de los plazos fijados en el mismo calendario.

Las aclaraciones y respuestas a consultas asociadas a la letra a) se considerarán parte integrante de las presentes bases, las cuales serán publicadas en sitio web del concurso FRPD 2026.

6.2.2. Consultas y solicitud de aclaraciones sobre la plataforma web del concurso FRPD 2026:

Aspectos técnicos y/o problemas que pudieran afectar la plataforma web del concurso FRPD 2026, podrán realizarse durante todo el proceso de postulación, por escrito, a través de correo electrónico: concursofrpd@goremaule.cl. La realización de consultas o solicitud de aclaraciones deberán ser canalizadas a través del administrador/a de organización o el director/a de iniciativa a postular.

7. Financiamiento del Proyecto

- a) Los proyectos postulados no podrán sobrepasar por un monto superior a **M\$200.000** (doscientos millones de pesos) y de duración máxima hasta 24 meses.

- b) Los recursos aportados por el Gobierno Regional deberán ser depositados en una cuenta bancaria exclusiva de la institución postulante para tal efecto y que se destinará sólo para la recepción y administración de estos recursos.

7.1. Documentación por presentar

La siguiente documentación deberá ser ingresada a la plataforma de postulación <https://www.maulepro.com/gore/portal> , no aceptándose ninguna otra forma de ingreso.

Los anexos deberán **presentarse completos, firmados y timbrados**, con firma digital o en manuscrito por quien corresponda y/o se encuentre debidamente facultado por la institución postulante mediante poder simple (en anexo que se permita) y en formato PDF (a excepción del Presupuesto, el cual debe adjuntarse en ambos formatos PDF y Excel). **El incumplimiento de estos requisitos serán causal de declarar la propuesta fuera de bases (inadmisible).**

Los documentos requeridos son:

- 7.1.1. e-RUT de la institución postulante. (otorgado por el SII)
- 7.1.2. Documentos en que conste la individualización, personería y facultades del representante legal de la Institución postulante.
- 7.1.3. Certificado de acreditación vigente (solo para universidades), en caso de que la acreditación esté en trámite de renovación adjuntar prórroga, otorgado por la Comisión Nacional de Acreditación CNA
- 7.1.4. La entidad postulante deberá acreditar su existencia legal mediante la presentación de copia vigente de sus estatutos o escritura de constitución. Dichos documentos deberán señalar expresamente su objeto social, el cual deberá ser coherente y pertinente con el proyecto postulado
- 7.1.5. Copia digitalizada por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad del representante legal de la institución.
- 7.1.6. Video de presentación de la iniciativa (máximo 5 minutos), el cual debe ser subido a la plataforma de postulación a través de un link. (formato video). El archivo debe permitir su visualización en línea, garantizar una descarga rápida y no requerir contraseñas ni claves de acceso para su revisión.
- 7.1.7. Carta de Presentación de la iniciativa firmada y timbrada por el Representante Legal de la institución postulante o quien este facultado legalmente para ello, en la cual establece su postulación y patrocinio (Formato Anexo N°1).
- 7.1.8. Curriculum Vitae Equipo Técnico. Se debe presentar el Currículum Vitae (Formato Anexo N°2) de cada profesional identificado que participará en la ejecución del proyecto. Este documento debe estar firmado y timbrado por el representante legal de la institución postulante (o quien cuente con poder simple para ello) y por el profesional respectivo. En caso de que el profesional aún no esté identificado, se deberá completar el perfil del cargo (Formato Anexo N° 2.1), firmado y timbrado por el representante legal o la persona facultada mediante poder simple.
- 7.1.9. Certificado Disponibilidad Horaria (Anexo N°3), firmado y timbrado por representante legal o quien se encuentre debidamente facultado por la

- institución postulante mediante poder simple, que certifique la disponibilidad horaria de los profesionales que participarán en la iniciativa postulada.
- 7.1.10. Presupuesto (Anexo N°4) que contiene el archivo en formato Excel (1 libro con 6 hojas), donde se expone y detallan lo siguiente: Resumen, G. Administrativo; G. Ejecución; G. Inversión; Recursos Humanos y Flujo Presupuestario. (presentar en formato PDF y Excel, firmado y timbrado por Representante Legal de la institución o quien se encuentre debidamente facultado por la institución postulante mediante poder simple.) Los montos incluidos en la Hoja Recursos Humanos deben estar incluidos en las hojas "G. Administración" y/o "G. Ejecución".
 - 7.1.11. Una cotización por cada uno de los equipos, equipamientos y servicios de terceros, solicitados en el presupuesto (Anexo N°4). Dicha cotización, deberá describir las características técnicas del artículo.
 - 7.1.12. Carta Compromiso Costos de Operación Post Proyecto (Anexo N°5) de la institución que se haga cargo de la operación post proyecto y de sus costos de mantención firmado y timbrado por el Representante Legal de la institución postulante o quien este facultado legalmente para ello.
 - 7.1.13. En los casos que corresponda, certificado o documento que acredite que se trata de un Centro Tecnológico, Centro de Investigación, Centro de Excelencia Internacional, u otro (registrado en CORFO, FONDAP, ANID, PIA, entre otros, conforme a lo establecido a la Circular N° 33 de la Subsecretaría CTCL).
 - 7.1.14. Declaración Jurada Simple, referido al Directorio de la Institución (Anexo N°6), firmado y timbrado por Representante Legal de la institución o quien se encuentre debidamente facultado por la institución postulante mediante poder simple.
 - 7.1.15. Declaración Jurada Simple de No Tener Cuentas por Rendir con Entidades del Estado (Anexo N°7), firmado por el Representante Legal de la institución postulante o quien este facultado legalmente para ello.
 - 7.1.16. Formulario de Postulación FRPD 2026 (Anexo N°8), firmado por el Representante Legal de la institución postulante o quien se encuentre debidamente facultado por la institución postulante mediante poder simple.

7.2. Ítems financiables

Los Ítems financiables y los porcentajes máximos imputables al financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), corresponden a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% MÁXIMO FINANCIABLE CON APOORTE FRPD (*)
Administración (5%)	El Gobierno Regional podrá, con cargo a los recursos de este Fondo, financiar los costos de administración y de efectiva destinación de sus recursos, incluida la capacitación y contratación de personal. Los recursos usados conforme al inciso anterior no podrán exceder, en ningún caso, del 5% del total del aporte FRPD de la iniciativa.	5 %

Ejecución Son gastos asociados a la ejecución de las actividades que están indicadas en proyecto, y que por su naturaleza se justifica su realización, siempre y cuando contribuyan a la consecución de algún objetivo previsto en la iniciativa presentada. (60%)	Contratación de personal para la ejecución, de acuerdo con el Artículo 10° del DS 1699	35%
	Difusión y Transferencia Tecnológica: Son aquellos gastos que permiten difusión y/o comunicación de la iniciativa, orientada a que pueda ser conocida por los colaboradores y otros interesados, tales como publicaciones científicas y de difusión de resultados en medios de circulación regionales y nacionales.	5% - 10 % (**)
	Gastos generales de ejecución: Son los gastos necesarios para la ejecución, supervisión y desarrollo del proyecto (insumos, logística, servicios técnicos, traslados.) Respecto de los gastos asociados a salidas a terreno de los profesionales del proyecto, estos deberán ser respaldados con la documentación respectiva de las instituciones públicas y privadas. Cabe destacar que no se financiarán actividades de capacitación salvo que sean estrictamente necesarias e indispensables para el desarrollo y ejecución del proyecto.	60 %
	Habilitación de infraestructura: Corresponderá al mejoramiento y/o habilitación de un inmueble, que sea parte fundamental para la ejecución adecuada del proyecto, lo que deberá justificarse debidamente en el mismo. Corresponde a acciones de acondicionamiento de espacios y en ningún caso podrá considerar obras de naturaleza civil.	15 %
Inversiones (35%) ***	Equipamiento: Corresponde a la adquisición de máquinas y equipos imprescindible para la realización de actividades propias del proyecto. Se deberá incluir en el proyecto la descripción del mismo, la justificación de su adquisición y una cotización de su valor de mercado. No se puede adquirir ningún tipo de vehículo con cargo al proyecto. Será considerada la adquisición de mobiliario para espacios de producción, talleres o laboratorios exclusivos para el proyecto. No se considerará la adquisición de mobiliario de oficina para la entidad ejecutora.	35%

(*) Los porcentajes indicados corresponden al límite máximo de cada ítem respecto del total del aporte FRDP solicitado. La suma de los porcentajes ejecutados no debe superar el 100% del financiamiento postulado.

(**) El porcentaje mínimo designado al ítem de difusión y transferencia tecnológica es del 5% y el máximo es del 10%.

(***) Si el proyecto presentado no contempla el ítem Inversiones, hasta un 10% del total de este ítem podrá adicionarse al subítems Gastos generales de ejecución (elevando su tope máximo al 70%), lo anterior siempre que la naturaleza de las actividades del proyecto lo amerite.

7.3. Gastos no Autorizados:

Con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, no se podrá financiar:

- Equipos o equipamiento como estaciones de trabajo, equipos computacionales, impresoras, escáneres, teléfonos móviles, televisores y pantallas LCD, LED, cámaras fotográficas y de video, o similares o afines, salvo que sean justificadas por el equipo que formula la iniciativa.
- Compra de Inmuebles (Terreno, Casa, Departamento u Otros).
- Arrendamiento de vehículos o equipos bajo modalidad de leasing.

- d. Compra de Vehículos motorizados terrestres, acuáticos, aéreos; tampoco sus partes o sus piezas.
- e. Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- f. Construcción de obras civiles o de infraestructura, a excepción de adecuaciones que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto.
- g. Gastos de mantención, reparación, permiso de circulación, revisión técnica ni multas de vehículos.
- h. Compra de ropa o equipamiento de terreno como zapatos, botas, zapatillas, parkas, polar, chaquetas, guantes, gafas o lentes de sol, entre otros relacionados, salvo que sean justificadas por el equipo que formula la iniciativa.
- i. Deudas, dividendos, retiros o recuperación de capital.
- j. Pagos de multas de cualquier índole, cobros de intereses bancarios o previsionales, propinas, entre otros.
- k. Impuestos recuperables.
- l. Reajustes de renta, pago de indemnizaciones, deudas previsionales o finiquitos, que no correspondan al recurso humano de la iniciativa o que no correspondan al período de ejecución.
- m. Adquisición y/o transacción de instrumentos financieros de ninguna especie, sean estos de renta fija o variable.
- n. Intereses generados por operaciones financieras, multas, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales, tales como luz, agua, celular, entre otros.
- o. Costos asociados a todo tipo de garantías o seguros.
- p. Mantención de equipos y maquinarias.
- q. Pago de estacionamientos.
- r. Alcohol, cigarrillos, encendedores, golosinas y snack en general, compra de tarjetas de transporte, copias de llaves, recarga de celulares, entre otros. Es decir, productos/servicios que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la iniciativa.
- s. Pago de cuentas a nombre de profesionales del proyecto (autopista, telefonías, entre otros.)
- t. Acumulación de puntos en realización de compras con financiamiento de FRPD.
- u. Las iniciativas FRPD no deben contemplar montos ni porcentaje de overhead, pago de comisiones, pago de servicios de formulación de profesionales externos.
- v. Gastos que no se encuentren debidamente respaldados o documentados.
- w. Las transacciones de los beneficiarios/as consigo mismos, ni de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as ni auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- x. Compras que no cumpla con el principio de austeridad o que prioricen la adquisición de bienes y/o servicios considerados de lujo o que excedan de manera significativa el valor de otros equivalentes, sin una justificación para el pago del mayor valor, circunstancias que serán consideradas discrecionalmente por el Gobierno Regional del Maule.
- y. Gastos asociados a actividades propias de la entidad postulante.

- z. Gastos asociados a especialización de los miembros de la entidad postulante u obtención de grados académicos.
- aa. Gastos respaldados con documentos (facturas, boletas de compra y venta, viáticos, boletas de honorarios, entre otros) no legibles o no válidos.
- bb. Gastos en Inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para proceso(s) involucrado(s) en la iniciativa, para el cumplimiento de sus objetivos y productos comprometidos.
- cc. Giras tecnológicas: toda gira tecnológica fuera del país no podrá realizarse con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, puesto que se priorizará la traída de expertos y la cobertura en actores regionales.
- dd. Los profesionales que desarrollen asesorías o consultorías en el marco de la iniciativa, no podrán ser parte del equipo de trabajo en el rol de director/a, profesional de apoyo u otra función permanente en la ejecución de la iniciativa.
- ee. Estudios básicos, estudios de prefactibilidad, estudios de ingeniería y/o arquitectura, u otros que deben ser presentados al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para ser evaluados a través del Sistema Nacional de Inversiones.
- ff. No se aceptará dentro del equipo de trabajo, el cargo de jefe alterno, o cualquier otro cargo que realice funciones en ausencia del jefe de proyecto. En ausencia del jefe de proyecto las funciones deberán ser asumidas por el resto del equipo de trabajo de la iniciativa.
- gg. No se aceptará con cargo al aporte del FRPD el pago por conceptos de incentivos.
- hh. Participación en Congresos y/o eventos científicos: En el caso de la participación en Congresos, estos deberán tener directa y exclusiva relación con la iniciativa, por lo cual se deberá contar con la aprobación previa del ejecutivo del Gobierno Regional.
- ii. No se financiará con cargo a los recursos del Gobierno Regional, ningún costo asociado a la protección de propiedad intelectual, el cual, en caso de ser de interés de la institución, deberá ser con cargo a los aportes de contraparte del ejecutor.
- jj. No se aceptará ninguna rendición que corresponda a la adquisición, contratación y/o arriendo de bienes muebles e inmuebles y/o servicios de la propia entidad postulante o de empresas relacionadas a esta, exceptuando Universidades y Centros de Investigación para prestación de servicios especializados.
- kk. No se financiarán con cargo al FRPD ningún tipo de garantías, o gastos por concepto de intereses que generen las garantías previstas en estas bases y su mantención durante el plazo exigido.
- ll. Documentos oficiales (Cédula de identidad, pasaporte, licencia de conducir, permiso de circulación, entre otros).
- mm. No se financiará el pago de viáticos del personal propio de la institución pública o privada postulante. Para el caso de las instituciones públicas, esta restricción, se aplicará para todo el personal de su dotación. Estos gastos deben ser solventados con los fondos propios de dichas instituciones. Sólo se podrá financiar el pago de viáticos del personal contratado por la institución postulante para desempeñar labores relacionadas directamente con la ejecución del programa.

- nn. Según lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°1699 que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional Para la Productividad y Desarrollo, los Gobiernos Regionales no podrán utilizar los recursos del Fondo en proyectos, planes y programas que no tengan por objeto directo el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, tales como: Pago de remuneraciones distintos a los establecidos en el artículo 9 del decreto supremo citado, programas de empleo público, programas de vivienda, gasto en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados que no sean parte de proyectos, planes, o programas listados en los numerales a), 2) y 3) del artículo 8 del mismo decreto y que resulten imprescindibles para su implementación, gastos en construcción o mejoramiento de espacios públicos que no sean parte de proyectos, planes o programas listados en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 8 del mismo decreto y financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos y otros eventos de la misma naturaleza.
- oo. El Gobierno Regional del Maule se reserva la facultad de rechazar cualquiera de estos gastos y principalmente, aquellos que no tengan vinculación con la iniciativa o que no contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma.
- pp. No podrán financiarse con cargo a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo gastos asociados al funcionamiento ordinario o permanente de la entidad beneficiaria, tales como gastos generales de administración, pago de deudas, déficits operacionales, mantención habitual de infraestructura, remuneraciones permanentes del personal institucional o cualquier otro gasto que no se encuentre directa y exclusivamente vinculado a la ejecución de la iniciativa financiada.

7.4. Aportes de terceros

- 7.4.1. Los proyectos que postulen las instituciones para su financiamiento por el FRPD 2026, no podrán exceder los montos totales señalados en el punto 7.2 y 7.3 ítem financiables y no financiables.
- 7.4.2. Tanto las instituciones privadas como públicas que postulen deberán aportar recursos propios, sectoriales o privados para cofinanciar la iniciativa propuesta. Este aporte constituirá parte del convenio que deberá suscribirse con el Gobierno Regional. Dichos aportes no deben ser inferiores al 10% del total de los recursos solicitados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD 2026) del Gobierno Regional del Maule.

Cabe destacar que el aporte pecuniario puede ser derivado de aportes de instituciones colaboradoras o beneficiarias de la iniciativa, pero en tal caso, deberá registrarse en la cuenta de la institución privada elegible respectiva, para considerarse como tal.

Los aportes serán exigidos a las instituciones públicas y privadas que postulen.

Los aportes pecuniarios comprometidos, deberán ser depositados en la cuenta bancario exclusiva requerida, destinada para la administración de los fondos de la iniciativa. Este

depósito deberá realizarse posterior a la aprobación del convenio de transferencia de recursos a celebrar con el Gobierno Regional del Maule.

- 7.4.3. La asignación de recursos se efectuará a través de convenios de transferencia que suscribirá el Gobierno Regional del Maule con la institución postulante, el cual incluirá tanto los fondos FRPD como recursos que aportará la institución postulante y/o asociada. Estos convenios establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos involucrados.
- 7.4.4. El aporte pecuniario, ya sea propio o de terceros, deberá acreditarse mediante un comprobante de depósito que certifique el financiamiento total de los recursos comprometidos. Dicho documento debe ser emitido por la entidad aportante e incluir la fecha, el monto y la identificación clara (nombre y firma) de quien efectúa el aporte. La totalidad del aporte debe estar depositada en la cuenta bancaria donde se administrarán los fondos del proyecto y debe ser reflejado en la cuenta contable exclusiva del proyecto, antes de solicitar la primera cuota al Gobierno Regional del Maule.
- 7.4.5. Si la Institución Postulante no aportase los recursos comprometidos para financiar la iniciativa, facultará al Gobierno Regional para no transferir a la institución los recursos asignados y para que, en el caso que los hubiere transferido, requerir su devolución inmediata.
- 7.4.6. Cada iniciativa de inversión, tanto en sus etapas de inicio, desarrollo y término, deberán difundir y exhibir información que señale: “Esta iniciativa ha sido financiada con aportes del “Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, FRPD 2026”, según lo contenido en el Título 8 de Difusión y Transferencia de Resultados.
- 7.4.7. En el convenio a suscribir, se definirá la forma y tiempo de los avances efectivos de la iniciativa mediante presentación de informes técnicos y financieros.
- 7.4.8. En cualquier caso, el Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo a la programación financiera acordada y lo establecido en la Ley de Presupuestos vigente y en la Resolución N°2/2026 de la Contraloría General de la República.
- 7.4.9. En el caso de que existieran modificaciones en el presupuesto aprobado, dicha modificación deberá mantener las proporciones de los porcentajes de todos los aportes, en relación con lo aprobado en el convenio.

8. Difusión y transferencia de resultados

Todo proyecto dependiendo de la naturaleza de este, deberá asignar entre un 5% y un 10% del monto total del financiamiento en acciones o productos comunicacionales con el fin de dar a conocer a nivel Internacional, nacional y regional, sus objetivos, impactos, logros, valor agregado u otros, utilizando todos los elementos que se consideren necesarios.

Para lo anterior, se entenderá por:

- 8.1. Difusión Tecnológica:** Proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio.

Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

8.2. Transferencia Tecnológica: Proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica, tales como:

- Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D consorcios, etc.)
- Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias a, modelos de uso etc.)
- Creación de nuevas empresas de base científica -tecnológica.
- Gestión tecnológica y orientación técnica especializada.

Se deberá incluir la imagen corporativa del Gobierno Regional del Maule en cada gigantografía, pendón, folletería, invitaciones, publicidad en medios gráficos, redes sociales, etc., las cuales deberán ser visadas por los profesionales de seguimiento del Gobierno Regional del Maule antes de su distribución o publicación.

En las actividades de difusión, durante el periodo de ejecución de la iniciativa, en donde se difunda el estado de avance en relación a los productos y resultados comprometidos, el ejecutor debe procurar la participación del Gobernador Regional, Consejeros Regionales, jefes de división, profesionales del Gobierno Regional, personeros públicos y privados y beneficiarios relacionados con el proyecto. Para efectos de programación de estas actividades de difusión, las invitaciones se deben enviar con 15 días hábiles previos a la ejecución la actividad respectiva. En caso de no cumplirse con lo anterior, el gasto por concepto de dicha actividad podría ser rechazado al momento de la rendición.

Con todo, junto al informe final, deberá entregar un video breve explicativo (Máximo 5 minutos), que dé cuenta de los resultados finales de la iniciativa.

En cuanto a las publicaciones en redes sociales, cada vez que se haga mención del proyecto, se deberá incluir el hashtag #FRPDMAULE y #GOREMAULE.

9. Proceso de Evaluación de las Propuestas

El proceso de evaluación será de responsabilidad del ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, comprendiendo las siguientes etapas:

9.1. Etapa de Evaluación de Admisibilidad

Serán declaradas fuera de bases (inadmisibles), aquellas propuestas que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) La institución no esté facultada para postular conforme a la Resolución N°33 de la Subsecretaría de CTCL; la Resolución exenta N°08 de fecha 13 de agosto de 2025 y Resolución (E) N° 01 del 23 de febrero de 2026 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del fondo regional para la productividad y el desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N°1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, año 2025. (punto 4 de las bases)
- b) La no presentación de alguno de los documentos detallados en el punto 7.1 de las presentes bases según formato o anexos y/o si alguno de los anexos no se presenta **completos, firmados y timbrados**, con firma digital o en manuscrito y en los formatos requeridos.
- c) El no cumplimiento de los límites y restricciones establecidos en los numerales 7.2 y 7.3 de las presentes bases.
- d) Que la institución presente iniciativas que contemplen la subcontratación del objeto principal del convenio.
- e) Que la institución presente solicitud de financiamiento a través de distintas iniciativas para el cumplimiento del mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario.
- f) Que la institución pública o privada no considere aporte pecuniario o este sea menor al 10%.

9.2. Etapa de Evaluación Técnica

Los proyectos que pasen a esta etapa serán evaluados de acuerdo con los Criterios de Evaluación (punto número 9.2.1 de las presentes bases), teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases del presente concurso.

La evaluación tendrá una puntuación que va de 1,00 a 10,00 puntos.

El puntaje máximo de la evaluación es 10,00, las iniciativas que tengan un **puntaje igual o superior a 6,00 serán consideradas como susceptibles de ser financiadas**.

Para el cálculo del puntaje por criterio, se deberá aplicar la siguiente fórmula, que corresponde a la sumatoria de los puntajes de cada subcriterio multiplicado por la ponderación de cada subcriterio, contemplando para el cálculo 2 decimales:

$$\text{PUNTAJE CRITERIO } n = \sum (\text{Puntaje subcriterio } i \times \text{ponderación } (\%) i)$$

La evaluación completa de cada iniciativa se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula, que corresponde a la sumatoria de los puntajes de cada criterio:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \sum \text{Puntaje criterio } n$$

9.2.1. Criterios de Evaluación

La evaluación se realizará considerando los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS	SUB-CRITERIO	PONDERACIÓN	
		Puntaje	Subcriterio (%)
1. Calidad de la propuesta	1.1. Impacto esperado	0 - 2 - 4 - 6 - 8 - 10	10%
	1.2. Coherencia	0 - 2 - 4 - 6 - 10	10%
	1.3. Equipo técnico	0 - 2 - 4 - 6 - 8 - 10	5%
2. Impactos	2.1. Contribución Regional	0 - 2 - 4 - 6 - 10	10%
	2.2. Sostenibilidad	0 - 2 - 6 - 10	10%
	2.3. Impacto económico	0 - 2 - 4 - 6 - 8 - 10	10%
	2.4. Impacto social	0 - 2 - 4 - 6 - 8 - 10	10%
3. Innovación	3.1. Innovación o diferenciación	0 - 4 - 6 - 8 - 10	10%
	3.2. Vinculación	0 - 5 - 10	10%
4. Género	4.1. Dirección del proyecto	6 - 7 - 10	5%
	4.2. Conformación del equipo	0 - 6 - 8 - 10	5%
5. Aporte pecuniario	5.1. Porcentaje de aporte	8 - 10	5%

9.2.1.1. Rubrica de evaluación

CRITERIO 1. CALIDAD DE LA PROPUESTA (Ponderación 25%)

Subcriterio 1.1. Impacto esperado en y para la región (Ponderación 10%)

Evalúa el grado en que la propuesta demuestra vinculación efectiva con el territorio de la Región del Maule.

SUBCRITERIO 1.1. IMPACTO ESPERADO EN Y PARA LA REGIÓN		
Detalle	Puntaje	Ponderación
La propuesta identifica claramente la(s) comuna(s) o territorio(s) específico(s) a impactar, describe la necesidad u oportunidad con datos locales, e incluye al menos una carta de apoyo de un actor relevante del territorio (municipio, asociación gremial, comité de desarrollo productivo, etc.)	10 puntos	10%
Identifica territorio y necesidad con datos locales, pero sin carta de apoyo	8 puntos	
Identifica territorio y necesidad de manera general, sin datos locales específicos	6 puntos	
Menciona la región, pero no identifica territorios específicos	4 puntos	
Menciona la región solo en el título o introducción, sin desarrollo	2 puntos	
No establece vinculación con la Región del Maule	0 puntos	

Subcriterio 1.2. Coherencia (Ponderación 10%)

Evalúa la consistencia interna entre objetivos, actividades, resultados, presupuesto y mecanismos de adopción/transferencia.

SUBCRITERIO 1.2. COHERENCIA		
Detalle	Puntaje	Ponderación

Existe coherencia completa entre todos los elementos: cada objetivo específico tiene actividades asociadas, cada actividad tiene recursos presupuestarios, cada resultado cuenta con un mecanismo de implementación o transferencia definido	10 puntos	10%
Coherencia general, con una deficiencia menor (ej: una actividad sin presupuesto asociado, o un resultado sin mecanismo de implementación)	6 puntos	
No existe coherencia entre objetivos, actividades, resultados y estructura del presupuesto solicitado	4 puntos	
Coherencia limitada: los objetivos no se corresponden completamente con las actividades, o el presupuesto no refleja lo planificado	2 puntos	
No existe relación discernible entre objetivos, actividades, resultados y presupuesto	0 puntos	

Subcriterio 1.3. Equipo técnico (Ponderación 5%)

Evalúa el porcentaje de integrantes del equipo técnico con experiencia demostrable en el área temática de la iniciativa.

Definición de "experiencia demostrable":

- Haber trabajado al menos 12 meses en proyectos, empleos o actividades directamente relacionadas con el área temática del proyecto, o
- Poseer un título de postgrado (magíster o doctorado) en el área temática, o
- Ser autor o coautor de publicaciones, informes técnicos o desarrollos patentados en el área.

SUBCRITERIO 1.3. EQUIPO TÉCNICO		
% De Integrantes Con Experiencia Demostrable	Puntaje	Ponderación
80% o más	10 puntos	5%
60% – 79%	8 puntos	
40% – 59%	6 puntos	
20% – 39%	4 puntos	
1% – 19%	2 puntos	
0%	0 puntos	

CRITERIO 2: IMPACTOS (Ponderación 40%)

Subcriterio 2.1. Contribución Regional (Ponderación 10%)

Evalúa el beneficio directo que el proyecto genera para la Región del Maule, más allá del origen institucional del postulante.

Se evalúa que el proyecto beneficie directamente a la Región del Maule, no solo en el papel, sino con actividades presenciales en la región y resultados adaptados a su territorio.

SUBCRITERIO 2.1. CONTRIBUCIÓN REGIONAL		
Detalle	Puntaje	Ponderación
El proyecto beneficia directamente a productores/empresas/organizaciones de la Región del Maule, se ejecuta en la región (100% de actividades presenciales), y genera productos o resultados específicos para el territorio	10 puntos	10%
Beneficio directo a la región, ejecución mayoritaria en la región (>75%), pero los resultados podrían aplicarse genéricamente a otras regiones	6 puntos	
Beneficio directo a la región, pero ejecución presencial entre 25% y 75% en la región (sin considerar especificidad)	4 puntos	
Beneficio directo a la región, pero ejecución presencial en la región entre 10% y 25%	2 puntos	
Beneficio marginal o no claramente identificable para la región	0 puntos	

Subcriterio 2.2. Sostenibilidad de la iniciativa (Ponderación 10%)

Evalúa la viabilidad de que los resultados del proyecto continúen generando valor una vez finalizado el financiamiento FRPD.

Definición operativa de "plan de sostenibilidad": Documento que identifica fuentes de financiamiento (públicas, privadas, mixtas), responsables y plazos para la operación post-proyecto.

SUBCRITERIO 2.2. SOSTENIBILIDAD DE LA INICIATIVA		
Detalle	Puntaje	Ponderación
Presenta un plan de sostenibilidad detallado con fuentes de financiamiento identificadas y compromisos formales (cartas compromiso, convenios) para al menos 2 años post proyecto	10 puntos	10%
Presenta plan de sostenibilidad con fuentes identificadas, pero sin compromisos formales asegurados	6 puntos	
Presenta plan de sostenibilidad sin fuentes de financiamiento específicas (solo intenciones o fuentes potenciales)	2 puntos	
Reconoce la necesidad de sostenibilidad pero no propone mecanismos ni plan concreto.	0 puntos	

Subcriterio 2.3. Impacto Económico (Ponderación 10%)

Aplicación diferenciada según tipo de proyecto:

PARA PROYECTOS CON PRODUCTO/SERVICIO COMERCIALIZABLE		
Detalle	Puntaje	Ponderación
Análisis de mercado detallado (tamaño, tendencias, competencia), propuesta de valor clara y diferenciada, modelo de transferencia o comercialización definido	10 puntos	10%
Dos de los tres elementos completos, el tercero parcial	8 puntos	
Dos de los tres elementos, pero ambos parciales	6 puntos	
Solo un elemento desarrollado completamente	4 puntos	
Solo menciones genéricas sin desarrollo	2 puntos	
No aborda impacto económico	0 puntos	

PARA PROYECTOS DE BIEN PÚBLICO (SIN PRODUCTO COMERCIALIZABLE):		
Detalle	Puntaje	Ponderación
Identifica claramente los usuarios/beneficiarios finales, los canales de difusión, y los mecanismos de adopción (ej: integración a políticas públicas, capacitación masiva, publicación abierta)	10 puntos	10%
Identifica usuarios y canales, pero mecanismos de adopción débiles	8 puntos	
Identifica usuarios, pero no canales de difusión claros	6 puntos	
Identifica beneficiarios de manera genérica (ej: "los agricultores de la región")	4 puntos	
Menciona beneficiarios indirectamente	2 puntos	
No identifica beneficiarios	0 puntos	

Subcriterio 2.4. Impacto Social (Ponderación 10%)

Evalúa los beneficios sociales del proyecto en términos de empleo, equidad, salud, acceso a tecnología, inclusión, o calidad de vida.

SUBCRITERIO 2.4. IMPACTO SOCIAL		
Detalle	Puntaje	Ponderación
Identifica claramente uno o más beneficios sociales específicos, cuantifica o caracteriza a la población beneficiaria (con datos desagregados por sexo, edad u otra variable relevante), y propone al menos un indicador para medir dicho beneficio	10 puntos	10%
Identifica beneficios sociales y beneficiarios, pero sin indicadores de medición	8 puntos	
Identifica beneficios sociales de manera cualitativa, sin cuantificación de beneficiarios	6 puntos	
Menciona beneficios sociales de manera genérica (ej: "mejorará la calidad de vida") sin desarrollo	4 puntos	
Reconoce potenciales beneficios sociales, pero no los desarrolla	2 puntos	
No aborda el impacto social	0 puntos	

CRITERIO 3. INNOVACIÓN (Ponderación 20%)

Subcriterio 3.1. Innovación o diferenciación (Ponderación 10%)

Evalúa el grado de novedad de la propuesta respecto a las soluciones existentes.

SUBCRITERIO 3.1. INNOVACIÓN O DIFERENCIACIÓN		
Detalle	Puntaje	Ponderación
Innovación a nivel nacional o internacional: no existe una solución equivalente en Chile que resuelva el mismo problema con el mismo enfoque	10 puntos	10%
Innovación a nivel regional: existe en Chile pero no en la Región del Maule, y la propuesta demuestra conocimiento de la brecha	8 puntos	
Innovación incremental: mejora significativa (en costo, eficiencia, durabilidad, etc.) de una solución existente	6 puntos	
Adaptación de una solución existente a un nuevo contexto, sin mejora sustancial	4 puntos	
No hay innovación: la solución es ampliamente conocida y utilizada en la región	0 puntos	

Subcriterio 3.2. Vinculación (Ponderación 10%)

Evalúa la calidad y compromiso de las instituciones vinculadas al proyecto

SUBCRITERIO 3.2. VINCULACIÓN		
Detalle	Puntaje	Ponderación
Dos o más instituciones con compromiso formal (convenio de colaboración o carta compromiso) que incluye aportes efectivos (pecuniarios o valorizados, como equipamiento, infraestructura, personal, etc.) al proyecto	10 puntos	10%
Una institución con compromiso formal (convenio de colaboración o carta compromiso) pero los aportes son principalmente no monetarios (cartas de apoyo, disponibilidad de información, acceso a beneficiarios)	5 puntos	
No hay vinculación con otras instituciones	0 puntos	

CRITERIO 4. GÉNERO (Ponderación 10%)

Subcriterio 4.1. Dirección del proyecto (Ponderación 5%)

Este subcriterio reconoce la importancia de la participación femenina en roles de liderazgo.

SUBCRITERIO 4.1. DIRECCIÓN DEL PROYECTO		
Detalle	Puntaje	Ponderación
La dirección del proyecto está a cargo de una mujer	10 puntos	5%
La dirección del proyecto está a cargo de un hombre	6 puntos	

Subcriterio 4.2. Conformación del equipo técnico (Ponderación 5%)

Evalúa la composición de género del equipo técnico completo

SUBCRITERIO 4.2. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO		
% De Mujeres En El Equipo Técnico	Puntaje	Ponderación
60% o más	10 puntos	5%
41% – 59%	8 puntos	
10% – 40%	6 puntos	
Menos de 10%	0 puntos	

CRITERIO 5. APOORTE PECUNIARIO (Ponderación 5%)

Subcriterio 5.1. Porcentaje de aporte pecuniario de terceros o propio (Ponderación 5%)

Evalúa el compromiso financiero de la institución postulante o de terceros

SUBCRITERIO 5.1. PORCENTAJE DE APOORTE PECUNIARIO DE TERCEROS O PROPIO		
% De Aporte Pecuniario Sobre El Total Del Proyecto	Puntaje	Ponderación
11% o más	10 puntos	5%
10%	8 puntos	

NOTA: El aporte mínimo exigido por las bases es 10%.

El evaluador de la iniciativa deberá actuar con estricta imparcialidad y objetividad. No podrán participar en la evaluación de iniciativas respecto de las cuales mantengan vínculos laborales, contractuales, profesionales, académicos, familiares o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar su independencia o generar conflictos de interés. Todo evaluador deberá declarar previamente la inexistencia de conflictos de interés y abstenerse de participar cuando concurra alguna circunstancia que comprometa su imparcialidad.

9.3. Resultado de la Evaluación

El listado de iniciativas con el puntaje resultante de la evaluación será ordenado de manera decreciente. En la eventualidad que se produzcan empates, se resolverá considerando en primera instancia de desempate, el puntaje en el criterio "Impacto". De mantenerse el empate, se utilizará el criterio "Calidad de la Propuesta" y por último el criterio referido a "Innovación". De mantenerse igualmente un empate entre las iniciativas, el Gobernador Regional será quien determine la priorización del listado.

9.4. Priorización Regional y Adjudicación

9.4.1. Priorización Regional

El Gobernador Regional, conforme a la disponibilidad presupuestaria determinará del listado de iniciativas priorizadas el número de propuestas a ser financiadas.

El listado con el resultado de la evaluación que se indica en el punto precedente será puesto a disposición del Gobernador Regional, quien determinará el número de iniciativas a ser financiadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior podría generar una lista de espera de iniciativas susceptibles de financiar en alguno de los siguientes casos:

- Que se genere disponibilidad presupuestaria.
- Que alguna de las instituciones con iniciativa a ser financiadas, desista.
- Que no se concrete la firma del convenio de transferencia respectivo

9.4.2. Resolución de Adjudicación

El Gobernador Regional, dictará la resolución de adjudicación con la nómina de iniciativas a ser financiadas, a través del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo (FRPD) año 2026.

La selección o adjudicación de una iniciativa no generará derecho alguno para la entidad postulante mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la adjudicación y se haya suscrito el respectivo convenio de transferencia. El Gobierno Regional podrá abstenerse de formalizar la transferencia cuando sobrevengan circunstancias legales, presupuestarias o administrativas que lo justifiquen.

9.5. Publicación de los Resultados

9.5.1. Selección de iniciativas y publicación de Resultados

La selección de las iniciativas no constituye, por sí sola, un derecho al financiamiento, quedando su otorgamiento sujeto a la dictación y total tramitación de la correspondiente resolución de convenio de transferencia respectivo, en conformidad con el principio de legalidad del gasto público.

El resultado de la evaluación de las iniciativas, así como la nómina de iniciativas seleccionadas para financiamiento será publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule www.goremaule.cl en el siguiente banner:



9.5.2. Derecho a impugnación

Publicados los resultados finales, los participantes podrán ejercer su derecho a impugnar la evaluación técnica, a través de un recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado¹,

¹ Artículo 9°. - de la Ley 18.575, "Los actos administrativos serán impugnables mediante los recursos que establezca la ley. Se podrá siempre interponer el de reposición ante el mismo órgano del que hubiere emanado el acto respectivo y, cuando proceda, el recurso jerárquico, ante el superior correspondiente, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales a que haya lugar..."

en un plazo de hasta 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los resultados.

El resultado del o los recursos de reposición presentado(s) será publicado publicados a través del banner del concurso FRPD 2026 disponible en la página web del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl.

10. Convenio de Transferencia

El Gobierno Regional del Maule a través de la Unidad Jurídica y Transparencia, elaborará un Convenio de Transferencia, el que indicará el nombre de la institución beneficiaria, representante legal, monto adjudicado y en general, los derechos y obligaciones de las partes. Este, será suscrito entre el representante legal de la institución y el Gobierno Regional del Maule.

Para dicho efecto, a través de correo electrónico del profesional de la Unidad Jurídica y Transparencia, le será remitido a la entidad seleccionada, en formato PDF, el convenio de transferencia respectivo. Dicho convenio deberá ser ingresado a través de la Unidad de Gestión de Documentos del servicio en 3 copias, junto con la garantía de fiel cumplimiento y oficio conductor dirigido al Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se envía el convenio. El convenio suscrito entrará en vigencia una vez totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

La no presentación de la garantía de fiel cumplimiento en los términos expuestos en el punto 11 de las presentes bases, tendrá como sanción que a la iniciativa seleccionada se le deroga la resolución que otorga financiamiento, y no podrá ser ejecutada, quedando facultado el Gobierno Regional del Maule para reasignar los recursos correspondientes.

La totalidad de los recursos financieros que se transfieran por el Gobierno Regional, deberán ser destinados exclusivamente a lo establecido en el respectivo proyecto, lo que significa que los recursos no pueden ser utilizados por parte de la institución beneficiaria para un objeto distinto de las actividades comprometidas, fines previstos y presupuesto incluido en el proyecto del concurso FRPD 2026 que ha sido aprobado. La trasgresión a esta obligación puede ser constitutiva de delito de malversación de caudales públicos previstos y sancionados en el Código Penal, sin perjuicio de constituir un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, que facultará al Gobierno Regional del Maule para dar su término anticipado unilateralmente, cobro de garantía y reintegro de recursos.

La institución beneficiaria deberá rendir cuenta, debidamente documentada, de la inversión de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto la Resolución N°2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que debe ser conocida y cumplida por la institución beneficiaria, así como también las indicaciones que entrega a través del manual de rendiciones el Gobierno Regional del Maule.

Asimismo, sumado a lo señalado en el párrafo anterior, las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en la circular N° 20 de fecha 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la

República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

El incumplimiento de estas obligaciones habilita al Gobierno Regional del Maule a emprender acciones extrajudiciales y judiciales para solicitar la restitución parcial o total de los recursos asignados, sin perjuicio de hacer efectiva, en su caso, la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Lo anterior, en los siguientes casos:

- Que la iniciativa no se ejecute.
- Que la iniciativa sólo se ejecute parcialmente,
- Que se incurriera en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución, de no mediar una prórroga autorizada y debidamente tramitada.
- Que la institución receptora no cumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.
- Que se altere o modifique la iniciativa sin autorización por escrito y previa del Gobierno Regional.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este título facultará al Gobierno Regional para dar término unilateral, inmediato y anticipado al convenio, hacer efectivas las garantías que correspondan y, como consecuencia de ello, las instituciones seleccionadas estarán obligadas a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

El inicio de la ejecución de la iniciativa será a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos que suscriba el Gobierno Regional del Maule con la institución beneficiaria.

10.1. Compromiso por parte de las Entidades Receptoras

La Entidad Receptora, en caso de ser seleccionada la iniciativa que postula, se compromete a ejecutar la totalidad de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional, a desarrollar e implementar la iniciativa presentada, velando permanentemente porque esta impacte y contribuya a mejorar la competitividad e innovación en la Región.

Entregar semestralmente un informe de seguimiento técnico, conforme al formato que será proporcionado oportunamente por el Gobierno Regional del Maule. El plazo de entrega serán los primeros quince días hábiles administrativos posteriores a la fecha de cumplimiento de cada semestre.

A su vez, deberán hacer entrega de un Informe Final de Actividades, informando o dando cuenta del grado de cumplimiento de los indicadores, objetivos y productos comprometidos, con el respectivo respaldo para su verificación. Este deberá enviarse en copia digital con todo lo contenido en dicho informe.

Presentar al Gobierno Regional del Maule y a las instancias respectivas, el estado de avance de la iniciativa adjudicada, en caso de ser solicitado.

Dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido, debiendo presentar, en las rendiciones respectivas, documentación que acredite dicha circunstancia (Informes mensuales de gestión u otros de la misma índole). En caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo, el ejecutor deberá solicitarlo fundadamente al Gobierno Regional del Maule, presentando los antecedentes de la persona que propone como reemplazo, la que deberá tener un perfil profesional, a lo menos equivalente a quien deja de integrar el equipo de trabajo. Sólo aprobado el reemplazo por el Gobierno Regional, podrá efectuarse el cambio. La contravención de esta obligación acarreará el rechazo del respectivo egreso.

Realizar actividades de divulgación de la información o la tecnología generada por el proyecto. En el caso de la realización de eventos tales como seminarios y talleres, estos deberán propiciar la participación del mayor número de actores de interés regional.

Las iniciativas deben incorporar acciones de divulgación a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto, a través de publicaciones, artículos de prensa, revistas especializadas, publicaciones en diarios, entre otros.

En las acciones de difusión y transferencia, los receptores de recursos deberán ajustarse a las instrucciones del Gobierno Regional del Maule, contenidas en la Resolución N°6847 del 21 de octubre de 2019, que aprueba protocolo de difusión y uso de la imagen del Gobierno Regional del Maule y la Resolución N°4222 de fecha 08 de julio de 2025 que aprueba Manual de Marca y Normas Gráficas del Gobierno Regional del Maule.

10.2. Compromisos por parte del Gobierno Regional del Maule

Las obligaciones y compromisos del Gobierno Regional del Maule respecto de esta materia serán regulados mediante el respectivo Convenio de Transferencia que suscriba ente esta entidad y la institución que se adjudica los fondos.

11. Garantías

La institución adjudicataria, en la forma y oportunidad señalada en el número 10 precedente, deberá presentar instrumentos de garantía que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, publicado el 12 de diciembre de 2024, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

En el caso que la cuota se entregue a título de anticipo solicitado por el correcto uso de los recursos, se deberán entregar los siguientes documentos de garantía:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso de la primera cuota, la cual no podrá exceder el 20% del monto total del proyecto, se deberá entregar por la institución receptora de los recursos, a satisfacción y en favor del Gobierno Regional del Maule, cauciones consistentes en vales vistas, boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista,

pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o certificados de fianza con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes de la cuota respectiva. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Gobierno Regional del Maule para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto, debiendo tener vigencia de por lo menos 180 días sobre el plazo de ejecución del proyecto y/o término del convenio, de acuerdo con los programas de caja enviados al Gobierno Regional del Maule. Pudiendo el Gore solicitar su renovación en virtud de los montos transferidos posteriormente. En caso de ser modificados los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías en los mismos términos señalados. Esta garantía será devuelta dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que el Gobierno Regional del Maule apruebe informe final y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último y único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos.

- b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Este documento de garantía se tomará por un valor equivalente al 10% del monto total del aporte del Gobierno Regional. La glosa deberá indicar que es a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2 señalando expresamente que su objeto es, “GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA INICIATIVA: “Indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento”, su vigencia deberá exceder, a lo menos en 180 días el plazo de término de la iniciativa.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

Las Instituciones, fundaciones o corporaciones, de derecho privado que formen parte del Sistema de Administración financiera del Estado, en los términos señalados en el artículo 2°, del Decreto Ley N° 1263 de 1975, quedarán excluidas de la exigencia de presentar garantías.

12. Ejecución del Proyecto y Eventuales Modificaciones

De acuerdo con lo que se establece en el convenio de transferencia de recursos, corresponde a la institución beneficiaria o asignataria velar por la correcta ejecución del Proyecto, ciñéndose estrictamente a las Bases de Convocatoria y a los objetivos, actividades programadas y gastos planteados en la postulación. Cualquier modificación del proyecto deberá ser aprobada previamente por el Gobierno Regional del Maule, siempre y cuando no afecte la naturaleza del proyecto y el concepto de igualdad de condiciones de los participantes del concurso.

La ejecución del Proyecto por parte de la institución se efectuará bajo la supervisión del Gobierno Regional del Maule y deberá por tanto ejecutarse con estricto apego a lo planteado en el proyecto aprobado, a las presentes bases, procedimientos, plazos establecidos y formularios de rendición

de cuentas.

Si durante la ejecución del proyecto, por razones imprevistas o necesidad técnica del proyecto, fuere necesario efectuar alguna modificación en el presupuesto, programación financiera del proyecto o cualquier otro que pudiere afectar la programación o aplicación de los recursos prevista en el proyecto aprobado, sean éstos aportados por el Gobierno Regional del Maule o por la institución receptora incluido aquellos de carácter complementario comprometidos para su ejecución, la institución ejecutora deberá comunicarlo oportuna y fundadamente al Gobierno Regional del Maule para su análisis técnico y de pertinencia, el que resolverá aceptando o rechazando la propuesta de modificación, pudiendo presentar como máximo solo una modificación presupuestaria por semestre. No serán oponibles al Gobierno Regional aquellas modificaciones que afecten la programación financiera ni el destino de los recursos, respecto de la que consigne en proyecto seleccionado o adjudicado, sin que se haya otorgado autorización o conformidad por el Gobierno Regional del Maule, en la forma antes señalada. Sólo en el caso de modificaciones de recursos humanos, por razón fundada, podrán presentarse las modificaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la iniciativa.

Los dineros entregados a la institución deberán ser rendidos de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°2/2026 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los instructivos complementarios que, sobre la materia, tiene el Gobierno Regional del Maule.

Las partes convienen que la adjudicataria dará al personal dependiente del Gobierno Regional del Maule, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto. En consecuencia, los profesionales designados por el Gobierno Regional del Maule para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado; si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes de la institución al proyecto corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes.

No obstante, el Gobierno Regional del Maule no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Proyecto, siendo la ejecución de este de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante.

12.1. Fiscalización

El Gobierno Regional del Maule está facultado para exigir la restitución de los recursos transferidos, cuando éstos hubieren sido utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.

Dado que el Gobierno Regional, para el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, tiene por atribución el “disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto”², las

²Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Artículo 20, letra d.

instituciones beneficiarias de este fondo deberán entregar periódicamente, y cada vez que sea solicitada, toda la documentación necesaria para una adecuada y completa labor de seguimiento y control; asimismo deberá mantener a disposición la cuenta documentada de los gastos realizados y/o que se están realizando.

12.2 Término anticipado del convenio

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio y exigir la restitución total o parcial de los recursos transferidos cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Utilización de recursos para fines distintos a los aprobados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en las presentes bases o en la normativa aplicable.
- c) Pérdida sobreviniente de los requisitos que habilitaron a la entidad para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- d) Obtención de financiamiento incompatible o duplicado para las mismas actividades o gastos financiados mediante la iniciativa.
- e) Negativa injustificada a proporcionar antecedentes o facilitar las labores de seguimiento, control, fiscalización o auditoría efectuadas por el Gobierno Regional, la Contraloría General de la República u otros organismos competentes.
- f) Cualquier otra situación debidamente fundada que haga imposible, inviable o inconveniente la correcta ejecución de la iniciativa o comprometa el adecuado uso de los recursos públicos transferidos.

Previo a la adopción de la medida de término anticipado, el Gobierno Regional deberá instruir un procedimiento administrativo destinado a verificar los hechos que lo fundamentan, el cual se sujetará a los principios y normas establecidos en la Ley N° 19.880.

Para estos efectos, el Gobierno Regional notificará a la entidad ejecutora los hechos que se le atribuyen y los antecedentes que los sustentan, otorgándole un plazo de diez días hábiles para formular sus descargos, acompañar documentos y aportar todos los antecedentes que estime pertinentes para su defensa.

Analizados los antecedentes, el Gobierno Regional resolverá fundadamente mediante acto administrativo, pronunciándose sobre los hechos observados, los descargos presentados y la procedencia o improcedencia del término anticipado.

La resolución que disponga el término anticipado podrá ordenar, según la naturaleza y gravedad de los incumplimientos constatados, la restitución total o parcial de los recursos transferidos que no hayan sido debidamente ejecutados, rendidos o acreditados, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.

La dictación de la resolución de término anticipado deberá considerar especialmente los principios de proporcionalidad, razonabilidad, buena fe y protección del interés público comprometido en la ejecución de la iniciativa.

13. Propiedad y uso de los Resultados

Los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto corresponden al ejecutor y sus colaboradores, no obstante, el Gobierno Regional del Maule podrá difundir sin limitación toda aquella información no confidencial, recibida a través de los informes técnicos y que considere de interés para la región o un sector en específico.

En caso de obtener resultados ya sean bienes o servicios, que sean de interés económico (para el ejecutor o sus colaboradores) y requieran de protección de la propiedad intelectual generada, en cualquiera de sus alternativas, el ejecutor podrá ejercer el derecho de generar todas las acciones que se estimen necesarias para cumplir con dicho objetivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá informar al Gobierno Regional de las acciones desarrolladas, con el fin de evaluar el interés regional de difusión y uso de los resultados.

13.1. Propiedad Intelectual

Respecto de la propiedad intelectual, se deben considerar la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, reconociendo la propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de las iniciativas de inversión financiadas con recursos del Gobierno Regional del Maule, en los términos establecidos por ambas leyes.

Respecto de las iniciativas financiadas con recursos del Gobierno Regional, se sugiere señalar que será aplicable lo dispuesto en el Título VI “De las invenciones en servicio” de la Ley N° 19.039, entendiéndose para todos los efectos que es el Gobierno Regional del Maule la entidad que encarga el servicio.

En el caso de no hacer una mención explícita, se entenderá que los resultados y productos de la iniciativa presentados son de muy baja o nula apropiabilidad, por lo que podrán ser difundidos o transferidos al medio regional sin limitación de especie alguna, teniendo en consideración la propiedad intelectual que corresponda, con la finalidad de habilitar mejores condiciones para la innovación, la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnologías. De no ser éste el caso, debe señalarse en forma explícita y precisa, para la confección del convenio.

Los aspectos relativos a la obtención de la protección de propiedad intelectual e industrial corresponderán exclusivamente al ejecutor y los beneficios que se obtengan derivados de acuerdos de licenciamiento u otro tipo de contrato que implique la transferencia y valorización

de los resultados obtenidos, corresponderán tanto al Gobierno Regional del Maule como el ejecutor.

Respecto a eventual distribución de beneficios económicos en etapas posteriores a la ejecución de una iniciativa financiada, se consideran dos tipos: bienes públicos y bienes apropiables.

El convenio incluirá, facultativamente, una cláusula de propiedad intelectual o industrial en aquellos casos o iniciativas adjudicadas en que exista la certeza de creación de valor por esta vía. En cuanto a aquellos en que no exista certeza, se evaluará en su mérito y, de común acuerdo, la incorporación de dicha cláusula al convenio, no obstante, en ambos casos, las partes involucradas (Gobierno Regional del Maule y la institución elegible) deberán acordar un plazo máximo dentro del cual se deberá concretar el acuerdo relativo a distribución de beneficios por concepto de la valorización del activo generado (propiedad intelectual o industrial), en cuyo caso el Gobierno Regional del Maule deberá resolver administrativamente, tanto de lo relativo a la designación de sus representantes ante el proceso de negociación como de los resultados de dicho proceso.

13.2. Bienes Públicos

En el caso de iniciativas que consideren la generación de bienes públicos o de interés público, a propiedad intelectual corresponderá a la entidad postulante, pero deberá dejarse claramente establecido un mecanismo de licenciamiento y/o transferencia a título gratuito a la institución asociada a la iniciativa y a las personas beneficiarias directas, el cual deberá manifestarse explícitamente.

En este caso, el Gobierno Regional del Maule siempre será beneficiario directo de una de las licencias gratuitas por un plazo indefinido y podrá hacer uso de ella de manera libre y sin restricciones de ninguna especie, en caso de que así lo estimase conveniente para apoyar la implementación de políticas públicas en la Región o el país.

La licencia gratuita al Gobierno Regional del Maule se dará por hecho sin trámite administrativo alguno, desde la adjudicación de la iniciativa y por plazo indefinido. No habrá beneficios económicos en esta categoría por definición.

13.3. Bienes apropiables

En el caso de aquellas iniciativas con alta apropiabilidad y comercialización, se deberá considerar un esquema de distribución de al menos un 50% de los beneficios económicos derivados de su ejecución para el Gobierno Regional del Maule, porcentaje que podrá incrementarse en la medida que se estime conveniente para los fines de asegurar la instalación de políticas de fomento productivo, innovación o emprendimiento.

A pesar de lo anterior, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho y la facultad de que la porción de los beneficios económicos que le corresponde del 50% o más del total según cada iniciativa, sea reinvertida.

El propósito del Gobierno Regional del Maule, en el uso de sus facultades y por el tiempo que se estime conveniente sobre la base de criterios fundados, es realizar un proceso de reinversión estratégica codirigida para aumentar el impacto de la innovación en el territorio.

13.4. Registro de publicaciones

El Registro de Propiedad Intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de ésta corresponderá en forma conjunta al Gobierno Regional del Maule y a la institución receptora de recursos, salvo que específicamente se acuerde algo diferente.

Para el caso de publicaciones generadas, una vez aprobada la versión final del documento, la institución receptora de recursos deberá inscribirlo en el Registro de Propiedad Intelectual a nombre de ambos, y enviar al Gobierno Regional del Maule copia del documento de registro. Esto deberá quedar consignado en la publicación con la cita:

*Registro de Propiedad Intelectual
Inscripción N° XXX.XXX
Institución Receptora
Gobierno Regional del Maule*

El I.S.B.N. (*International Standard Book Number*) quedará a nombre de la institución receptora de recursos, por cuanto ella actuará como editora.

En cuanto a la propiedad industrial de eventuales productos que se requieran proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad industrial, de acuerdo con el Reglamento de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial y sus modificaciones.

13.5. Uso de los bienes

La entidad receptora de los fondos deberá velar por resguardar que las mantenciones, mejoras y condiciones de preservación sean los adecuados para garantizar la operación y funcionalidad, sugiriendo la incorporación de cláusulas pertinentes en el eventual comodato correspondiente, por al menos el mismo plazo de duración de la iniciativa.

Para resguardar la autonomía del bien público, creado con financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, para instancias posteriores de coordinación y gestión institucional, todo el material de diseño de software, aplicaciones para dispositivos móviles, diseño web u otros desarrollos informáticos similares, imputados en el presupuesto de la iniciativa, deberán ser proporcionados de manera íntegra al Gobierno Regional del Maule, incluyendo:

- Código fuente (de acceso libre u otro)
- Diagramas UML3 y/o diagramas de flujos (algoritmos)

³ El Lenguaje Unificado de Modelado (UML) fue creado para forjar un lenguaje de modelado visual común y semántica y sintácticamente rico para la arquitectura, el diseño y la implementación de sistemas de software complejos, tanto

- Detalles de la instalación y puesta en marcha del servidor, en caso de que proceda (requisitos de funcionamiento)
- Bitácora desde la toma de requerimiento hasta la entrega del producto (ciclo de vida)
- Manual de funcionamiento y mantención

Estos requisitos serán revisados para dar visto bueno a la rendición técnica y financiera de la iniciativa.

13.6. Política de Acceso de Datos Abiertos

La Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a los Datos de Investigación es un esfuerzo de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo [ANID] para dejar disponibles en el Repositorio ANID todos los resultados de los proyectos de CTCI que financia, a partir del principio que todo conocimiento generado con fondos públicos debe reportar beneficios a la sociedad y estar disponible para su uso, y entendiendo que el deber de disponibilidad de este conocimiento es la contraparte del derecho de la sociedad de servirse de aquello que ha financiado.

La Política de Acceso Abierto está enmarcada en la Política Nacional de CTCI del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y busca asegurar la disponibilidad del conocimiento científico contenido en las publicaciones resultantes de la ejecución de proyectos de investigación, financiados con recursos públicos. Sus principios serán incorporados progresivamente en las iniciativas del Plan de Acción del Ministerio y la Agencia entendiendo que el conocimiento puesto a disposición de las y los ciudadanos contribuye a acelerar procesos de innovación en diferentes circuitos productivos y a mejorar la calidad de vida de todas y todos.

14.ANEXOS

ANEXO N°1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Talca, __ de ____ de 2026

Señores

Gobierno Regional del Maule

Presente.

En mi calidad de representante legal de _____
(Institución postulante) RUT: _____ (RUT de institución), me dirijo a ustedes con motivo de la postulación del proyecto denominado " _____
(nombre de la iniciativa)" presentado por _____
(Institución postulante) al concurso del **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2026** del Gobierno Regional del Maule.

Dicha iniciativa resulta de gran importancia para nuestra institución, y consideramos que constituye un aporte al desarrollo competitivo de la Región del Maule. Es por ello que _____ (Institución postulante), a través de la presente, manifiesta su patrocinio.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable a nuestra postulación, me despido atentamente.

FIRMA Y TIMBRE DE
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°2

CURRICULUM VITAE EQUIPO TÉCNICO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

Nombre completo:	
RUT:	
Sexo (para criterio de género)	<input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino
Profesión / Título	
Rol en el proyecto	(Ej: Director/a, Investigador/a, Coordinador/a, Técnico/a, Profesional de apoyo, etc.)
Dedicación horaria semanal al proyecto	_____ horas
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	

II. FORMACIÓN ACADÉMICA RELEVANTE

Registre solo los títulos y grados directamente relacionados con el área temática de la iniciativa:

Grado / Título	Institución	Año de obtención

Registre solo las publicaciones, informes técnicos o desarrollos patentados en el área, donde su rol es de autor o coautor:

Tipo Publicación	Tema Publicación	Medio / Revista	Año Publicación

III. EXPERIENCIA LABORAL RELEVANTE (últimos 5 años)

Describa **máximo 3** experiencias laborales o proyectos anteriores directamente relacionados con el área temática de la iniciativa:

Experiencia / Proyecto	Institución	Período (desde - hasta)	Funciones relevantes (máx. 2 líneas)

NOTA: La evaluación considerará el **porcentaje de integrantes del equipo con experiencia demostrable en el área** (criterio 1.3 de la rúbrica).

IV. DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que la información proporcionada en este currículum vitae es veraz y actualizada a la fecha de postulación.

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(O FACULTADO POR PODER SIMPLE)

NOTA: Complete un formulario por cada integrante del equipo técnico.

ANEXO N°2.1

DESCRIPCIÓN DE PERFIL DE CARGO

Nombre del Cargo	
Objetivos del cargo	
Funciones del cargo	
Formación deseable y/o excluyente	
Experiencia deseable y/o excluyente	
Modalidad de contratación	
Periodo de contratación	

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(O FACULTADO POR PODER SIMPLE)

ANEXO N°3

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD HORARIA

Talca, __ de ____ de 2026

Yo, _____ (nombre) Representante legal de
_____ (Institución postulante), declara conocer el
proyecto “_____ (nombre de proyecto)”, postulado a
ser financiado por el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - FRPD 2026.

Autoriza, además, a participar y hacer uso de su carga horaria contratada por la Institución a los
siguientes profesionales:

Nombre	Modalidad contratación (Planta, contrata, honorario)	Carga horaria semanal total	Tiempo dedicación semanal a otros proyectos en ejecución	Dedicación semanal presente proyecto (en horas)

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(O FACULTADO POR PODER SIMPLE)

ANEXO N°4
PRESUPUESTO

Este documento corresponde al Anexo del Presupuesto que está en formato Excel y que se encuentra compuesto de 6 hojas en donde se expone y detallan lo siguiente: Resumen, G. Administrativo; G. Ejecución; G. Inversión; Recursos Humanos y Flujo Presupuestario.

Este anexo debe ser presentado, dando cumplimiento a lo señalado en el punto 7.1 de las presentes bases, en **formato Excel** editable y también en **formato PDF**, los que deberán **presentarse completos, firmado y timbrados** por quien se encuentre debidamente facultado por la institución postulante.

El archivo Excel editable está disponible para descarga en el sitio web www.goremaule.cl. A través del siguiente banner del concurso FRPD 2026



FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(O FACULTADO POR PODER SIMPLE)

ANEXO N°5

CARTA COMPROMISO COSTOS DE OPERACIÓN POST PROYECTO

Talca, __ de ____ de 2026

Señores

Gobierno Regional del Maule

Presente

Por medio de la presente, _____ (Nombre completo de la persona jurídica o natural que asume el compromiso), RUT: _____, en mi calidad de _____ (indicar calidad: Representante Legal, propietario, gerente, etc.),

DECLARO Y ME COMPROMETO a asumir los costos de operación y mantención asociados a los productos y/o resultados obtenidos de la ejecución del proyecto denominado: " _____ (nombre del proyecto)" postulado por _____ (nombre de la institución postulante) al concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2026 del Gobierno Regional del Maule, por un periodo superior a la duración de la iniciativa.

FIRMA Y TIMBRE DE
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°6

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Talca, __ de ____ de 2026

Señores

Gobierno Regional del Maule

Presente

En mi calidad de representante legal de _____
(Institución postulante) RUT: _____ (RUT de institución), declaro a ustedes, conocer y aceptar las Bases del Concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) año 2026, y que, además:

- a) Los miembros del Directorio de _____ (Institución postulante) no mantienen situaciones pendientes, sea como persona natural o por mantenerlos personas jurídicas en las que participa, respecto de fondos concursables asignados por el Estado o la Administración, siendo plenamente aplicable al efecto, lo establecido en el artículo 38° de la Resolución N°2 de 2026, de Contraloría General de la República, sobre rendición de fondos.

- b) No participan como miembros del Directorio de _____ (Institución postulante) o como socios a personas que participan en el proceso de Admisibilidad y/o de Evaluación Técnica del presente concurso, que sean Consejeros Regionales o directivos del Gobierno Regional del Maule, que deban adoptar las decisiones relevantes en el presente concurso o, que sean cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con las personas antes referidas.

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(O FACULTADO POR PODER SIMPLE)

ANEXO N°7

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DE NO TENER CUENTAS POR RENDIR CON ENTIDADES DEL ESTADO

Talca, __ de ____ de 2026

Yo,

Representante Legal de la Institución:

Declaro que la institución a la cual represento actualmente no mantiene Rendiciones de Cuenta pendientes con organismos del Estado.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada simple me haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

FIRMA Y TIMBRE DE
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°8

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

FRPD 2026

I. IDENTIFICACIÓN PROYECTO

Nombre Proyecto:	
Duración Iniciativa (Meses):	
Monto Solicitado FRPD (M\$):	
Entidad Postulante:	
Representante Legal:	
Nombre Director(a) Proyecto:	
Nombre Formulador:	
Mail Formulador:	

II. LÍNEA A LA QUE POSTULA

Destino de los Recursos del Fondo	Línea de Financiamiento <i>(Incluir nombre y numeración de la línea)</i>	Temática	Selección

III. JUSTIFICACIÓN

Resumen ejecutivo	(Máximo 1 página. Describir problemática, objetivos, productos, resultados, beneficiarios, monto, plazo de ejecución y territorio a intervenir)
Beneficiarios	(Cuantificar y describir beneficiarios finales, directos e indirectos, diferenciando por sexo)
Problemática / brecha a abordar	

Estado del arte	(Describir el estado actual de conocimiento, tecnología o práctica existente a nivel mundial, además de la base con la cual cuenta la institución)
------------------------	--

IV. OBJETIVOS

Objetivo General	
Objetivos Específicos	
Metodología	(La Metodología, debe ser desarrollada por cada uno de los objetivos específicos planteados, indicando claramente los hitos y/o etapas, las actividades y los recursos necesarios para su desarrollo (profesionales que intervienen, equipamiento necesario, etc.)).
Análisis de Externalidades Y Acciones de Mitigación de Impacto Ambiental	(Indicar si la iniciativa presenta externalidades positivas y/o negativas, y como éstas serán abordadas en la iniciativa)

V. PRODUCTOS Y RESULTADOS

Descripción de Productos	(Los Productos deberán ser cuantificables).
Descripción de Resultados	

VI. INSTITUCIONES VINCULADAS

NOTA: Complete solo la(s) tabla(s) que corresponda(n) según el alcance geográfico de las instituciones vinculadas.

Con sede en la Región del Maule

Entidad Asociada	RUT	Nombre del Contacto	Teléfono	Correo	Rol en el Proyecto

NOTA: Se entenderá por etapas y/o hitos a aquellas actividades o hechos claves fundamentales que se asocian a cada objetivo, conjunto de actividades y presupuesto del proyecto.

VIII. SEGUIMIENTO:

Indicadores de Proceso

Dan cuenta del avance en la ejecución de la iniciativa. (Corresponden una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos que está haciendo un programa hacia el logro de un resultado específico.)

Indicadores (Cualitativo o Cuantitativo)	Descripción	Línea Base	Meta	Forma de Cálculo	Período de Medición	Medio de Verificación

Indicadores de Resultados

Dan cuenta del beneficio al término de la iniciativa (Comparan cuantitativa o cualitativamente los objetivos planificados y los resultados logrados)

Indicadores (Cualitativos o Cuantitativos)	Descripción	Línea Base	Meta	Forma de Cálculo	Período de Medición	Medio de Verificación

IX. PRESUPUESTO

RESUMEN PRESUPUESTARIO (en miles de pesos) REVISAR QUE SEA IGUAL AL EXCEL

Ítem	Fondos FRPD (M\$)	Aportes pecuniarios (M\$)	TOTAL (M\$)
Gastos de Administración			
Gastos de Ejecución			
Gastos de Inversión			
TOTAL (M\$)			

NOTA: Los Montos informados deben ser iguales a los informados en el Anexo N° 4 (planilla Excel y PDF)

X. ENFOQUE DE GÉNERO

¿Postula con Enfoque de Género? SI NO

Si marcó SI, complete lo siguiente:

Campo	Respuesta
Acciones concretas que incorporan el enfoque de género en la ejecución	

XI. DECLARACIÓN Y FIRMA

Declaro que la información proporcionada en el presente formulario es veraz y completa, y que se ajusta a lo establecido en las bases del concurso FRPD 2026.

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(O FACULTADO POR PODER SIMPLE)

2° PROCÉDASE A LA CONVOCATORIA y PUBLÍQUESE un ejemplar íntegro de la presente resolución que aprueba **"BASES y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, FRPD 2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAULE"**, en la página web del Gobierno Regional del Maule [www.goremaule.cl].

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en su oportunidad, y ARCHÍVESE.



PEDRO PABLO ALVAREZ-SALAMANCA RAMÍREZ
*** GOBERNADOR REGIONAL**
GOBIERNO DEL MAULE

LW/MPG/SRC

Distribución:

- Jefe de División de Fomento e Industria (original)
- Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional
- Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional
- Jefa de División de Administración y Finanzas
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes UGD